

Luis Enrique Cervantes, Juan José Soto, Denise Lechuga

Lineamientos Operativos de Inspección 2025: Cambios clave y cómo cumplir

El 28 de febrero de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) divulgó a través de su sitio de Internet, los *Lineamientos Operativos de Inspección 2025*, para la programación, desahogo, calificación y seguimiento de las inspecciones por parte de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo (DGIFT), y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo (ORFT).

Entre los aspectos más relevantes de los referidos Lineamientos, se encuentran:

I. La emisión de un Programa Anual de Inspecciones

- Elaborado cada noviembre por la DGIFT en coordinación con la Unidad de Trabajo Digno (UTD) de la STPS.
- Se desarrollarán protocolos de inspección con base en experiencias y resultados previos.

II. Programación de Inspecciones en el Sistema de Apoyo al Proceso Inspectivo (SIAPI), que puede ser:

a) Programación aleatoria

- Generación mensual entre los días 16 y 19 del mes previo.
- Inspecciones iniciales inmediatas para centros de trabajo sin historial inspectivo.
- Inspecciones periódicas sujetas a historial inspectivo; si hubo Acuerdo de Cierre en el último año, podrán cancelarse.
- En materia de seguridad e higiene, el alcance normativo se deberá emitir considerando el historial inspectivo, aplicadas en los últimos 3 años al centro de trabajo.
- Si el centro de trabajo es de jurisdicción local, se agendarán únicamente las inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y/o capacitación y adiestramiento.

b) Programación directa

- Para inspecciones extraordinarias, tales como: operativos, quejas y denuncias, supervisión y accidentes laborales.

c) Programación sugerida

- Para inspecciones de comprobación de medidas dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado.

III. Inspecciones en Materia de Seguridad e Higiene

- Medidas precautorias cuando se detecte un riesgo inminente en inspecciones ordinarias o extraordinarias.
- Inspecciones de comprobación al vencimiento del plazo más largo otorgado al patrón.
- Si se acredita cumplimiento, se anexará evidencia documental y fotográfica para levantar la medida precautoria.
- Facultad de atracción por parte de la DGIFT.

IV. Inspecciones por Fallecimiento de un Trabajador

- Cuando se tenga conocimiento de un accidente de trabajo fatal.
- Se verificarán condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo a través de una visita de inspección en materia de seguridad e higiene dentro de las 24 horas naturales al conocimiento del hecho.

V. Inspecciones en Materia de Subcontratación

- Se continuará con la ejecución de visitas de constatación en materia de subcontratación.
- Solo se realizarán a petición de la DGIFT, la Dirección de Inspección o la Dirección del Registro de Personas Prestadoras de Servicios Especializados (REPSE).
- Si se detectan incumplimientos en prestadores de servicios especializados inscritos en el REPSE, se dará aviso a la DGIFT para determinar la posible cancelación del registro, sin perjuicio de que se continúe con el proceso de inspección o con el procedimiento administrativo sancionador.
- Se reportarán mensualmente los incumplimientos en materia de subcontratación a la DGIFT a fin de mantener un esquema de vigilancia de las disposiciones en esta materia.

VI. Mecanismos Alternos a la Inspección

- La STPS pone a disposición herramientas voluntarias para el cumplimiento normativo:
 - » Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST).
 - » Verificación Laboral Voluntaria (VELAVO).
 - » Organismos de Evaluación de la Conformidad.
- La DGIFT supervisará directamente la información proporcionada por los patrones:
 - » Las disposiciones transitorias establecen que los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Impacto y puntos clave

- Estos lineamientos refuerzan las inspecciones laborales, facultando a las autoridades del trabajo a verificar el cumplimiento de la normatividad en centros de trabajo de manera programada, aleatoria y sugerida.
- Asimismo, endurecen las medidas de inspección tratándose de la verificación en el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad e higiene y subcontratación.
- Las inspecciones se vuelven más transparentes y documentadas debido al SIAPI.
- Se endurecen las inspecciones a empresas prestadoras de servicios especializados.
- Las multas por un mal manejo en las inspecciones de trabajo, dependiendo de la violación, pueden alcanzar hasta 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y éstas pueden multiplicarse por el número de trabajadores que resulten afectados, además de la cancelación de registros como el REPSE.
- Adicionalmente, la STPS, en ejercicio de sus facultades de coordinación, podrá dar aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT); al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y/o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), los cuales, dadas sus atribuciones de autoridades fiscales, podrían iniciar procesos de auditoría basándose en las determinaciones de la STPS.

La prevención es la clave

Anticipa las inspecciones y evita sanciones. En **Pérez-Llorca México** brindamos asesoría especializada en:

- Diagnóstico del nivel de cumplimiento normativo y prevención de riesgos tratándose de inspecciones en materia de condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento, seguridad e higiene y subcontratación.
- Acompañamiento en la implementación de las medidas necesarias para situar a la empresa en un ámbito de cumplimiento laboral
- Diseño y preparación de estrategias y medios de defensa que resulten necesarios ante inspecciones laborales ante la STPS.

Contamos con los mejores especialistas para ayudarlos a proteger a su empresa y garantizar el cumplimiento normativo para evitar la imposición de multas importantes.

Contactos



Luis Enrique Cervantes

Socio Laboral

luis.cervantes@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622



Juan José Soto

Socio Laboral

juan.soto@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

America ↗

New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 03 de abril de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca